

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba

Núm. 2.486/2023

Expediente GEX 2023/1135.

Asunto: Modificación de crédito, mediante crédito extraordinario y suplemento de crédito (1/IRC/2023), financiados con cargo al remanente líquido de Tesorería.

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Don Miguel Ruz Salces, Alcalde-Presidente en funciones del Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba, hace saber:

Aprobado definitivamente el expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería 1/IRC/07/2022, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 89, de 12 de mayo, tras acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 2 de mayo de 2022, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

ESTADO DE GASTOS

Crédito extraordinario

Aplicación	Descripción	Importe (€)
9230-60900	ESCALERA ARANDELAS	5.000
1533-62400	ADQUISICIÓN VEHÍCULO SERVICIO DE OBRAS	18.000
9200-62901	TERMINACIÓN EDIFICIO NUEVOS PASOS	48.800
3420-62902	CONSTRUCCIÓN PISTA DE SKATE	37.000
3420-62903	CONSTRUCCIÓN PARQUE DE CALISTENIA	34.000
1533-63900	OTRAS INVERSIONES DE REPOSICIÓN	125.000
3340-48303	TRANSFERENCIA 40 AÑOS FUNDACIÓN AEMET	4.000
4311-22613	APORTACIÓN MUNICIPAL SUBVENCIÓN IPRODEC	22.500
TOTAL		294.300

Suplemento de crédito

Aplicación	Descripción	Importe (€)
3420-62400	REPARACIÓN Y REFORMA PISCINA MUNICIPAL	5.000
TOTAL		5.000

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería, en los siguientes términos:

ESTADO DE INGRESOS

Aplicación	Descripción	Importe (€)
87000	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	299.300
TOTAL		299.300

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Montalbán de Córdoba, 5 de junio de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde en funciones, Miguel Ruz Salces.